OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

472

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2015, del Director de Agricultura y Ganadería, por la que se renueva la autorización a diversas entidades para realizar actividades de acondicionamientos de granos destinados a la siembra.

El acondicionamiento de granos destinados a la siembra se regula en los Reglamentos (CE) 2100/94, del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales, y (CE) 1768/95, de la Comisión, de 24 de julio, por el que se adaptan normas de desarrollo de la exención agrícola contemplada en el artículo 14 del primer Reglamento citado.

En el artículo 13 del Reglamento (CE) 1768/95, de la comisión, se establece que los Estados miembros deben fijar los requisitos de calificación necesarios para poder elaborar una relación de establecimientos autorizados para efectuar las operaciones de acondicionamiento del grano para siembra, fuera de la explotación del agricultor.

El Real Decreto 1709/1997, de 14 de noviembre, desarrolla el artículo 13 del Reglamento (CE) 1768/95, de la Comisión. En su artículo 1.2 dispone que serán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas quienes deberán otorgar la preceptiva autorización para poder realizar las mencionadas operaciones.

En desarrollo de la anterior normativa, la Orden de 22 de enero de 1999, del Consejero de Agricultura y Pesca, regula el procedimiento de autorización y control de las actividades de acondicionamientos de granos destinados a la siembra. El artículo 1.2 de esta Orden establece que el Director de Agricultura otorgará la autorización correspondiente, previa inspección e informe técnico del Servicio de Semillas y Plantas de Vivero en el que se verificará la suficiencia de los medios disponibles para la realización de actividades de acondicionamiento de granos destinados a la siembra, y el artículo 1.3 que la vigencia de dicha autorización será de 2 años contados a partir de la fecha de otorgamiento, renovable por iguales periodos de tiempo, siempre que el interesado lo hubiera solicitado con una antelación no inferior a tres meses a la fecha de la finalización de su vigencia.

Habiéndose producido la solicitud de la renovación de dicha autorización por parte de las personas jurídicas relacionadas en el anexo de la presente Resolución e informada favorablemente esta solicitud por el Servicio de Semillas y Plantas de Vivero,

RESUELVO:

Primero.– Renovar por un periodo de dos años la autorización para realizar actividades de acondicionamiento de granos destinados a la siembra a las personas jurídicas relacionadas en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.– La autorización que se renueva mediante la presente Resolución obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Real Decreto 1709/1997, de 14 de noviembre y en la Orden de 22 de enero de 1999, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se regula el procedimiento de autorización y control de las actividades de acondicionamientos de granos destinados a la siembra.

Tercero.– Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Cuarto.– La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de enero de 2015.

El Director de Agricultura y Ganadería,
EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO.

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO DE GRANOS DESTINADOS A LA SIEMBRA

– Barredo Hnos., S.A. – Langraiz Oka/Nanclares de la Oca (Álava).

– Cooperativa Cerealista de Foronda «Cocefor» – Vitoria-Gasteiz (Álava).

– Garlan, S. Coop. Ltda. – Ilarraza (Álava).

– Servicios Agrícolas Alaveses, S. Coop. «Sagral» – Alegría-Dulantzi (Álava).

– Hermanos Martínez Estívariz, S.C. – Maeztu (Álava).